



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

Mario Mercado Vaca Guzmán
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Municipal Nº 42/69 de 19 de noviembre de 1969, se autorizó la legalización de las construcciones sin autorización municipal que hubieran sido registradas conforme a lo dispuesto por la Ordenanza Nº 26/68 de 31 de mayo de 1968, concediéndose al efecto un plazo de 90 días, prorrogado por 60 días más mediante Ordenanza Municipal Nº 05/70 de 2 de febrero de 1970, por no haber corrido el anterior por falta de formularios impresos.

Que se constató que tales medidas no cumplieron su verdadero propósito, por cuanto en la actualidad existen innumerables inmuebles que no cuentan con la debida autorización municipal, hecho que impide a los propietarios tramitar concesiones de línea y nivel, servicios, fraccionamientos, etc.

Que la situación irregular de muchas viviendas y construcciones no siempre estuvo motivada por la irresponsabilidad de los constructores y propietarios, sino que en algunos casos es el producto de los deficientes sistemas de administración municipal.

Que por otra parte, el déficit habitacional continúa creciendo y que las construcciones en general deben ser fomentadas siempre que no contravengan fundamentalmente las regulaciones que rigen este sistema.

Que finalmente, el gran esfuerzo desplegado por algunos propietarios debe estar plenamente respaldado por la Municipalidad.

R E S U E L V E :

Artículo Primero.- Las urbanizaciones, construcciones en general, transferencias de propiedad horizontal y fraccionamientos de tierra que no contaran con la respectiva autorización municipal, podrán ser aprobados y registrados por los organismos técnicos de la Comuna, en el término de un año a partir de la fecha de promulgación de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Tanto el trámite como el pago de impuestos serán los mismos que para las nuevas solicitudes.



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

- 2 -

Artículo tercero.- Los inmuebles y/o urbanizaciones que hubieren sido construídos y/o promovidos por entidades actualmente inexistentes, podrán realizar sus tramites a través de la Federación de Juntas Vecinales (FEJUVE).

Artículo cuarto.- La presente Ordenanza es válida para el área urbana actualmente consolidada, es decir, aquella comprendida entre las calles: Corocoro, Manuel Gamarra (Pura Pura), Rafael Peña, Crisóstomo Carillo, Batalla de Tambillo (Achachicala), excluyendo las áreas circundantes a los trabajos de la Autopista La Paz-El Alto y aledaños a la canalización del río Choqueyapu, Manuel Pardo, Baltazar de Salas (Vino Tinto) menos área de rehabilitación No. 10, La Zarzuela, Alberto Vásquez, Felipe Esprella, Hermanos Velasco, Maximiliano Ortiz, Manuel de Pardo (Villa Eduardo Thaine), Avenida Huayna Potosí (Terraplén La Paz-Beni solamente el borde inferior), Chabagua, Departamento Pando, Luis Tapia (Terraplén ferrocarril La Paz-Beni - solamente el borde inferior), Villa de la Cruz, borde inferior del area de rehabilitación, final Bolívar (Villa Pabón y Agua de la Vida), borde inferior de la rehabilitación de tierras San Juan Lazareto, Alejo Castillo, Juan de la Cruz Monje, Puerto Rico, Terraplén del ferrocarril La Paz-Beni (solamente borde inferior), Adriana Pariente, Virgen de la Concepción, Avenida Las Delicias, Terraplén del ferrocarril La Paz-Beni (solamente borde inferior), Pariguaya, Avenida de las Américas, Huancané, Covendo, Calle No. 20, Avenida sin nombre (Villa Fátima), calle No. 1, General E. Guilarte (Santiago de Lacaya), Costa Rica, Hans Kundt, Honduras, Avenida Germán Busch, República de Cuba, Avenida Brasil, Pazos Kanki (solamente como referencia hasta la curva, pasando el puente) (Miraflores Norte), Rafael Ballivián, Joaquín Lemoine, Manuel Cortez, Avenida Tito Yupanqui, Walter Portocarrero, Vicente Burgaleta, Enrique Calvo, Avenida de Circunvalación (Villa Copacabana), Inca Alonzo, Avenida de Circunvalación, Calle sin nombre, Avenida 31 de Octubre, Avenida Esteban Arze (Villa San Antonio), Pazos Kanki (solamente como referencia hasta la esquina Brasil), Avenida Brasil, Lucas Jaimes, Claudio Sanjinés, Avenida Saavedra, Claudio Sanjinés, Víctor Eduardo, Juan de Vargas, José Manuel Loza, Avenida Illimani (Miraflores Sud), José Castro, Juan de la Riva, Bueno (Zona Central), Juan Federico Zuazo, Rosendo Gutiérrez, Heriberto Gutiérrez, Pedro Salazar, Plaza Isabel la Católica, Avenida Aniceto Arce, Avenida 6 de Agosto, Manuel Campos, Avenida 20 de Octubre, M. Carranza, Avenida Sánchez Lima, Macario Pinilla (San Jorge), Presbítero Medina, Romecín Campos, Francisco Campos, Francisco Bedregal, José Eduardo Guerra, Plaza Adela Zamudio, General Armaza, Ismael Sotomayor, Méndez Arcos, Avenida Jaimes Freire (Sopocachi Bajo), Menéndez y Pelayo, Carlos Romero, Vicente Mancilla, Adrián Patiño (Tembladerani), Avenida Buenos Aires, Feliciano Kantuta, Tacagua, Huáscar, Manuel Jofré, Adolfo González (Zona Tacagua), Monje y Ortega, Obispo Queipo del Llano, Fray José Mariano Loza (Zona Alto Chijini), Coronel Segundo Bascones, Calle sin nombre, Coronel Mariano Colodro, Avenida Entre



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

- 3 -

Ríos (El Tejar), Ignacio Zeballos, Paredes Mier, Coronel Segundo Bascones, Calle sin nombre, Avenida Naciones Unidas (La Portada), Tunca Punku, 31 de Julio, Avenida Naciones Unidas, 25 de Julio (Zona Munaypata), Avenida Desaguadero, Sorata (Villa Victoria), Avenida Quintanilla Zuazo, Línea del ferrocarril Guaqui-La Paz, Línea del ferrocarril Arica-La Paz, Avenida Vásquez, Corocoro (Pura Pura), ambas aceras de la calle Héctor Ormachea, Calle No. 5, Antonio Díaz Villamil, Calle No. 11, Héctor Ormachea, Calle No. 16, Avenida H. Ernest Rivera, Alfredo Michel, Avenida H. Ernest Rivera, Calle No. 16, Avenida Hernando Siles, Avenida Roma (Obrajes y Següencoma), Avenida José Ballivián, Calle No. 8, Los Sauces, Avenida Arequipa, Constancio Vigil, Man Césped (Bella Vista), Calle sin nombre, Avenida Los Alamos, Calle No. 21, Pancara, Calle No. 23, Clemente Inofuentes (Calacoto), Calle No. 2, H. Villegas, A. Goble, Calle No. 12, P. Sánchez, Calle No. 9, Segundo Altamirano, Calle No. 5, P. Caballero, Calle No. 4, Coronel Gaspar Jurado, Calle No. 2 (Irpavi), Calle No. 12, Avenida C. Inofuentes, Calle No. 9, Avenida J. Ballivián, Avenida Mecapaca, Calle No. 19, A. Guillén, A. Gonzáles Bravo (Bella Vista), Gregorio Pacheco, Urbanización del Magisterio (Alto Obrajes), excluyendo las ampliaciones que no cuentan con aprobación municipal), Urbanización Bosque de Bolognia (excluyendo las ampliaciones), Avenida 14 de Septiembre, Calle No. 2 (Obrajes), Avenida Panamericana, Avenida My. Donald Hudson, Avenida Tte. Cnl. Luis Ernest Rivera, Cap. Adolfo Borda, Avenida Cap. José Chacón, Avenida Tte. Cnl. José Manuel Carpio, Avenida Castillo Nava, Avenida My. Adolfo García, Calle No. 17, Calle No. 11, Calle No. 27, Avenida Gral. Carlos Peña y Lillo, Calle No. 40, Avenida Chacaltaya (borde interior), Plaza José Ballivián (Villa Alto Lima), Avenida sin nombre (borde interior), Plaza Pacajes, Avenida Subtte. René Dorado, Cap. Emilio Beltrán, Avenida Tte. José Arzabe (Villa 16 de Julio), Línea del ferrocarril Arica-La Paz (borde interior), Avenida Alfredo Sanjinés, Calle No. 32, Polo de Ondegardo (Ciudad Satélite), Calle No. 20, Línea del ferrocarril (ingreso a la Aduana Nacional), (Villa Santiago), Camino La Paz-Oruro, Calle adyacente y paralela a la malla olímpica (cono de aproximación al Aeropuerto), Defensores de Kilómetro 7, Calle No. 3 (Villa 12 de Octubre).

Artículo Quinto.- El área correspondiente al "Casco Urbano Central" actualmente en estudio, así como aquellas áreas destinadas a rehabilitación de suelos con destino de equipamiento social y/o de viviendas y los terrenos adyacentes a obras de canalización y proyectos viales quedan temporalmente excluidos hasta la conclusión de los respectivos proyectos.

Artículo Sexto.- Una vez concluido el plazo fijado en el Artículo Primero, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio de limitación y/o expropiación.



MUNICIPALIDAD DE LA PAZ

BOLIVIA

- 4 -

Artículo Séptimo.- La Oficialía Mayor Técnica queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en el Palacio Consistorial de nuestra Señora de La Paz, a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis años.

Ramiro Iturri Z.
Jefe del Depto. Legal de la
H. Alcaldía Municipal

Mario Mercado Vaca Guzmán
H. Alcalde Municipal de La Paz

Adolfo Navarro Flores
ES CONFORME

Arq. ADOLFO NAVARRO FLORES
Oficial Mayor Técnico

